

28 de Febrero próximo pasado el general Bráulio Alvarez, pidiendo que se le conceda título de propiedad de una isleta que posee en el río Haina, perteneciente al Estado en la que tiene algunos cultivos de frutos mayores, con el propósito de ensanchar sus trabajos agrícolas;

Considerando: que el general Bráulio Alvarez ha heho gastos para la ejecución de los trabajos de agricultura que ha llevado á efecto en el islote mencionado, que desde hace tiempo posee y disfruta y que el Congreso debe estimular y alentar el progreso agrícola,

### RESUELVE:

Unico: que por el Ministerio de Hacienda y Comercio, se den las órdenes necesarias para que al general Bráulio Alvarez se le otorgue el título de propiedad, de un islote perteneciente al Estado, situado en el río Haina cerca del paso que se denomina “ Paso de la Barca”, debiendo dicho general cultivarlo todo de frutos mayores.

Dada en Santo Domingo á los 27 días del mes de Junio de 1887.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

---

Núm. 2569.—RESOLUCION del C. N. cerrando sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que ha terminado la prórroga concedida al

período constitucional de las sesiones legislativas que fué votada por este Alto Cuerpo en decreto de fecha 27 del próximo pasado,

### RESUELVE:

Unico. Quedan terminadas y cerradas las sesiones del Congreso Nacional en su legislatura ordinaria del presente año de 1887.

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

---

Núm. 2570.—DECRETO del C. N. relativo al 2% de la deuda extranjera.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que por disposiciones emanadas del Poder Legislativo, el 2% sobre el aforo de las mercancías que se importen por los puertos de la República se destina al pago de la deuda que se denomina *Extranjera*;

Considerando: que dicha deuda se compone de las acreencias reconocidas por el Estado en virtud de reclamaciones internacionales y de las liquidadas y aceptadas de acuerdo con el decreto del Congreso Nacional de fecha 25 de Junio de 1885;

período constitucional de las sesiones legislativas que fué votada por este Alto Cuerpo en decreto de fecha 27 del próximo pasado,

### RESUELVE:

Unico. Quedan terminadas y cerradas las sesiones del Congreso Nacional en su legislatura ordinaria del presente año de 1887.

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

---

Núm. 2570.—DECRETO del C. N. relativo al 2% de la deuda extranjera.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que por disposiciones emanadas del Poder Legislativo, el 2% sobre el aforo de las mercancías que se importen por los puertos de la República se destina al pago de la deuda que se denomina *Extranjera*;

Considerando: que dicha deuda se compone de las acreencias reconocidas por el Estado en virtud de reclamaciones internacionales y de las liquidadas y aceptadas de acuerdo con el decreto del Congreso Nacional de fecha 25 de Junio de 1885;

período constitucional de las sesiones legislativas que fué votada por este Alto Cuerpo en decreto de fecha 27 del próximo pasado,

### RESUELVE:

Unico. Quedan terminadas y cerradas las sesiones del Congreso Nacional en su legislatura ordinaria del presente año de 1887.

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

---

Núm. 2570.—DECRETO del C. N. relativo al 2% de la deuda extranjera.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que por disposiciones emanadas del Poder Legislativo, el 2% sobre el aforo de las mercancías que se importen por los puertos de la República se destina al pago de la deuda que se denomina *Extranjera*;

Considerando: que dicha deuda se compone de las acreencias reconocidas por el Estado en virtud de reclamaciones internacionales y de las liquidadas y aceptadas de acuerdo con el decreto del Congreso Nacional de fecha 25 de Junio de 1885;

período constitucional de las sesiones legislativas que fué votada por este Alto Cuerpo en decreto de fecha 27 del próximo pasado,

### RESUELVE:

Unico. Quedan terminadas y cerradas las sesiones del Congreso Nacional en su legislatura ordinaria del presente año de 1887.

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

---

Núm. 2570.—DECRETO del C. N. relativo al 2% de la deuda extranjera.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que por disposiciones emanadas del Poder Legislativo, el 2% sobre el aforo de las mercancías que se importen por los puertos de la República se destina al pago de la deuda que se denomina *Extranjera*;

Considerando: que dicha deuda se compone de las acreencias reconocidas por el Estado en virtud de reclamaciones internacionales y de las liquidadas y aceptadas de acuerdo con el decreto del Congreso Nacional de fecha 25 de Junio de 1885;